Quinze maravedis.

SELO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS.

En la Villa de Torana y Valor Capitular de ella a
Veinte y seis Dias del mes de Henero de mil seiscientos ochenta
y seis Año Se juntó el Concejo Justicia y Regimiento de ella como lo
an Jenen de Otro y Costumbre de se Juntar para tratar y conferir las
Cosas tocantes y pertenecientes al Seruicio de Ambas Mag.des Dios y
Su Justicia de esta Villa y su Comun, en Bastantes el Señor Lic.do Dn Juan Co
mulo Valero y Cardenas Abogado de los RR. Consejos Gouernador Justi
cia Mayor y Capitan a Guerra de ella y por S.M. Caballero Cauallero
teros que firmaran, Dn Juan Romero, Dn Bernardo Cuesta Vbal
Gomez Crespo Gallego, Diputados del Comun, y Blas de Carnero
Procurador Sindico Personero, y estando de Fuera de Acuerdo los
Siguientes.

Alcalde. En Nombre del Testimonio presentado. por Dn Andres de Cardenas
Alcalde, Juseppe Antonio el Cual presto. por el Sexo Maria Antonia, el dicho
Alcalde. dijo que presente. se le Reciba Juramento, y Hombre bien por Alguacil
del Mayor, y Alcalde esta Villa, Nombrada por tiempo de vn año, y dando fee del Juramento
Juramento que Hizo por Dios Nuestro Señor y la Cruz, en forma de Derecho, so cuyo Cargo
la Susso dicha Acordo Nombrada por tiempo de vn año, y Juro a esta, Se le
Entrega de los Reos y Presos en Comunidad Imbentario de que
Dixeron estar todo presente, y se le hizo saber,

Posito. Se Notifico en Seguimiento Acordado Juro, a este Ayuntamiento.
por el Tribunal de Justicia, Dado por Juan de Cuenca Lopez Fiel
que sera Exonerado de la Nombramiento de Depositario del Posito que
Dante Sea Cargo Conse jil de que se halla Exempto por estar
empleado. en la Administracion y Recaudacion y Custodia de los Dios de el
Sabon que se consume y Vende en esta Villa y su Juris Diccion, de que
tiene el Excusamiento o despacho, Correspondiente que tambien se
Acuerto en el Ayuntamiento, Encuia Cuyen la Villa Acordo. que